

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA DE INTEGRACIÓN, PARA QUE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES REALICEN LOS INFORMES RELATIVOS AL SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL DEL EJERCICIO 2021.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Asociación:	Asociación Política Estatal
Código Electoral:	El Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	La Comisión Especial de Fiscalización.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Dictamen:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis del informe anual, presentado por el sujeto obligado, durante el ejercicio 2020.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Informe Anual:	Informe presentado por las Asociaciones relativo a los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio 2020.
Informe Semestral:	Son los informes que presentaron las Asociaciones, de avance del año del ejercicio 2020, relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados.

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Oficio de errores y omisiones:	Oficio en el que se notificaron las observaciones detectadas de la revisión al informe anual.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Sujeto Obligado	Asociación Política Estatal.
Unidad de Fiscalización:	La Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobó las medidas preventivas con motivo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, además se interrumpieron los plazos de los procedimientos legales, administrativos y reglamentarios, con excepción de los procedimientos de constitución de Partidos Políticos Locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como de aquellos que por urgencia deban resolverse.

- II** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General, que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- III** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, los Lineamientos para la Notificación Electrónica del OPLE Veracruz, aplicables durante la contingencia COVID-19.
- IV** El 2 de abril de 2020, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de número extraordinario **010**, se publicó el Acuerdo mediante el cual se establecen medidas preventivas con respecto a la suspensión de actividades comerciales, con motivo de la pandemia de enfermedad por el virus Sars-CoV2 (COVID-19).
- V** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, por medio del cual se aprobó como medida extraordinaria la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19, y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VI** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el número Extraordinario **248**, Tomo **CCI** el Decreto Número **576**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.

En contra de lo anterior, los Partidos Políticos: ¡Podemos!, Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Todos por Veracruz y Movimiento Ciudadano, interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con los números de expedientes **148/2020** y sus acumuladas: **150/2020, 152/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020** y **252/2020**.

- VII** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario **300**, volumen **II**, tomo **CCII**, el Decreto número 580, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral.

En contra de lo anterior, los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Unidad Ciudadana interpusieron diversas demandas de Acción de Inconstitucionalidad que fueron radicadas con los números de expedientes **241/2020** y sus acumuladas: **242/2020, 243/2020, 248/2020** y **251/2020**.

- VIII** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, por medio de cual se reanudan todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás Cuerpos Colegiados, así como de las Áreas Ejecutivas y Técnicas del OPLE Veracruz, que fueron suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.

- IX** El 11 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG085/2020**, mediante el cual designa al C. Héctor Tirso Leal Sánchez, como Titular de la Unidad de Fiscalización del OPLE Veracruz.

- X El 23 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2020**, el Consejo General expidió el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- XI En la misma data, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, el Consejo General expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

- XII El 1 de octubre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario **394**, tomo **CCII**, el Decreto número **594**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral.

- XIII El 6 de octubre del año 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante acuerdo **OPLEV/CG130/2020**, se aprobó el Plan de Trabajo para la revisión de los informes semestrales del ejercicio 2020, de las Asociaciones Políticas Estatales.

- XIV El 6 de octubre del 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG134/2020**, se expide el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- XV El 21 de noviembre de 2020, la Unidad de Fiscalización remitió por correo electrónico a la Comisión el proyecto de Dictamen Consolidado de las Asociaciones “Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Fuerza Veracruzana, Generando Bienestar 3, Ganemos México

la Confianza, Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad, Democracia e Igualdad Veracruzana y Alianza Generacional”, así como las respectivas resoluciones, para observaciones preliminares.

- XVI** El 24 de noviembre de 2020, la comisión remitió a la Unidad, las observaciones al Dictamen y resolución mencionados en el antecedente que precede.
- XVII** El 3 de diciembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad **241/2020** y sus acumuladas **242/2020**, **243/2020**, **248/2020** y **251/2020**, promovidas en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre, declarando la invalidez total del Decreto **580**; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y el Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y, en su caso abrogaron diversas disposiciones de la normatividad interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020** y sus acumulados; y **241/2020** y sus acumulados por los que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los decretos **576**, **580** y **594** expedidos por el Consejo del Estado de Veracruz, entre ellos, los del Reglamento Interior, de comisiones y de Fiscalización.
- XIX** El 16 de diciembre del año 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo **OPLEV/CG219/2020**, aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas la de Fiscalización, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Fiscalización	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses

Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón María de Loures Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Fiscalización

- XX** El 28 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, se instaló la Comisión Especial de Fiscalización.
- XXI** En la misma data, mediante Acuerdo **A001/OPLEV/CEF/2021**, la Comisión, aprobó su Programa Anual de Trabajo 2021.
- XXII** El 21 de enero del 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG028/2021**, aprobó los Programas anuales de trabajo de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la promoción de la Cultura Democrática, y de Fiscalización.
- XXIII** En la misma data, feneció el plazo para que los sujetos obligados entregaran sus informes anuales correspondientes al ejercicio 2020.
- XXIV** El 9 de febrero del año 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo **OPLEV/CG066/2021**, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2020, de las Asociaciones Políticas Estatales.
- XXV** EL 28 de mayo del 2021, en sesión extraordinario el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG251/2021**, aprobó la guía de integración para que las Asociaciones Políticas Estatales realizaran los informes relativos al primer periodo semestral del ejercicio 2021.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El artículo 9 párrafo primero de la Constitución Federal establece que no se podrá coartar el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, y el artículo 15 fracción II de la Constitución Local, el cual señala que es derecho ciudadano el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas.
- 3** Que de conformidad a los artículos 22 segundo párrafo y 23 del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales son formas de organización política de los ciudadanos, susceptibles de transformarse, conjunta o separadamente, en partidos políticos, que tienen por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentando la libre discusión y difusión de las ideas políticas.
- 4** Que en términos del artículo 108, fracciones I y VI del Código Electoral, el

Consejo General, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita.

- 5 En ese sentido, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII y 133, párrafo 2, del Código Electoral.
- 6 En consecuencia, el Consejo General, creó e integró la Comisión Especial de Fiscalización mediante el Acuerdo **OPLEV/CG219/2020**, el 16 de diciembre de 2020. De esta manera, la creación de la Comisión mencionada, tiene como objeto revisar el debido proceso de fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el OPLE Veracruz, en los términos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- 7 Ahora bien, el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales, tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 fracción X del Código Electoral
- 8 Las Asociaciones Políticas Estatales tendrán derecho de recibir apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e

investigación socioeconómica y política, y el recurso que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento; así como la obligación de informar al OPLE Veracruz en los plazos y formas que se establezcan, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades, con base a lo establecido en los artículos 28, fracción VI y 29 fracción VI del Código Electoral y 11 del Reglamento de Fiscalización.

- 9 En tal sentido, el artículo 32, fracción I del Código Electoral, en relación con los artículos 93 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, menciona que las Asociaciones Políticas Estatales presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, mediante informes semestrales de avance del ejercicio y se presentarán dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, anexando la documentación comprobatoria correspondiente, debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.
- 10 El Consejo General del OPLE Veracruz, el 15 de diciembre de 2020, aprobó mediante Acuerdo **OPLV/CG215/2020**, la reforma, adición y derogación al Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo señalado en la Tesis XXXIX/2016 Fiscalización de los recursos públicos de Partidos Políticos, misma que a la letra dice:

“FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE RIGE POR LA LEY VIGENTE AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.- De la interpretación de los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y II, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, inciso o), 78, y 342, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del principio de integralidad, que consiste en tener una visión panorámica y completa de la revisión de los gastos; y el principio de anualidad, se concluye que la disposición de los recursos públicos, la formulación de informes, su revisión, la determinación de las infracciones y, en su caso, la imposición de sanciones, se regula por el ordenamiento legal vigente

al inicio del ejercicio fiscal correspondiente. En ese sentido, la revisión de los informes que presenten los institutos políticos que recibieron recursos públicos después de que se dejó sin efectos la ley aplicable al inicio de la disposición del financiamiento deberá llevarse a cabo conforme a las reglas de la propia normativa, porque la fiscalización comprende a todos los entes políticos que recibieron ese beneficio durante el mismo ejercicio fiscal, independientemente de que lo hayan obtenido desde el inicio o posteriormente, ya que en observancia al principio de anualidad, debe brindarse certeza a los sujetos obligados y a la autoridad que lleva cabo el análisis respectivo, sobre la normativa aplicable”.

- 11** En cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas ahí descritas, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
- 12** De acuerdo los artículos 122, párrafo quinto, fracción VII, del Código Electoral y 16 y 42 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización, tiene la atribución de proporcionar a las Asociaciones Políticas Estatales la orientación, asesoría y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto, la Unidad elaborará una Guía de Integración, misma que será remitida a la Comisión para su posterior aprobación por el Consejo General. Una vez aprobada, servirá para que las Asociaciones realicen los Informes Semestrales y Anual del ejercicio correspondiente, esto de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Fiscalización.
- 13** Ahora bien, la Guía de Integración es una herramienta de apoyo para las asociaciones y en ella se encuentran plasmadas las obligaciones y los términos establecidos en el Código Electoral y Reglamento de Fiscalización. Así también es de suma importancia mencionar que en el Reglamento de Fiscalización, se encuentra establecida la obligación de elaborar una Guía de

Integración por parte de la Unidad de Fiscalización, cada una de estas han sido aprobadas bajo el mismo criterio y procedimiento jurídico, por lo que, esta Comisión considera pertinente recomendar al Consejo General, la aprobación de la citada guía, esto en aras de maximizar los derechos de las Asociaciones, entendido de que no presenta un contenido diverso a lo requerido por el Reglamento de Fiscalización vigente, para el ejercicio que se evalúa. Por lo tanto, la aprobación de esta guía será una herramienta adicional que en nada entorpece o modifica el contenido que de conformidad con el Reglamento correspondiente deben observar tales informes.

Adicional a lo anterior, en la guía de mérito, se establece que las Asociaciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de los bienes en uso o goce temporal, en cuentas de orden para que sean considerados en sus informes anuales, tal cual lo establece el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.

- 14** Aunado a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el citado reglamento, para las agrupaciones políticas locales.
- 15** Además, no se debe perder de vista que el Consejo General, tiene como órgano técnico a la Unidad de fiscalización, que tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales, respecto del monto y aplicación de los recursos que reciban, así como de su destino y aplicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 29, fracciones VI y VII, 30, 32 y 122 párrafo primero y quinto, fracción IV, del Código Electoral y es la misma Unidad, quien coadyuvará con las Asociaciones para el entendimiento y asesoramiento, para la implementación de esta guía.

- 16** Que en cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, las Asociaciones Políticas Estatales deberán observar y dar cumplimiento a las reglas establecidas en el Reglamento en comento, de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, incluyendo los inherentes al registro y comprobación de las operaciones de ingresos y egresos, la rendición de cuentas y la presentación de los informes relativos al origen y monto, así como su empleo y aplicación.
- 17** De conformidad con el artículo 104 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, si a la conclusión de la revisión de los informes semestrales de las Asociaciones Políticas Estatales, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones, lo notificará a la Asociación que hubiere incurrido en ellos, lo notificará a la Asociación que hubiere incurrido en ello, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada; así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

Es importantes señalar que, los informes semestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

- 18** La Guía de Integración que nos ocupa busca maximizar los derechos de las Asociaciones Políticas Estatales, al orientar a quien funja como Titular del Órgano Interno de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para la adecuada y oportuna presentación de la información relativa al financiamiento público y privado ordinario, correspondiente al Segundo Informe Semestral 2021, siendo ésta de carácter administrativo.

Se debe presentar el Informe Semestral, de avance del año del ejercicio, relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados durante el periodo

que corresponda. Los Informes Semestrales, deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del semestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

- 19** Ahora bien, esta Comisión, considera pertinente la aprobación de la Guía de Integración para la presentación del Segundo Informe Semestral 2021, de las Asociaciones Políticas Estatales, toda vez que es un documento que promueve una estrategia preventiva para que las Asociaciones Políticas Estatales cumplan en tiempo y forma con la rendición de cuentas que establece el artículo 32 fracción I del Código Electoral y el artículo 93, numerales 2 y 5, del Reglamento de Fiscalización.
- 20** Así también es importante mencionar, que la aprobación de la Guía en comento, no afecta ni vulnera la autonomía de gestión de la Unidad de Fiscalización, toda vez que fue propuesta por la misma y esta Comisión, respeta los términos propuestos por la citada Unidad.
- 21** Finalmente, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 19, fracciones I, inciso m) y VII, y 11, fracción V, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III y 41 Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 2, párrafo tercero, 22, 23, 28 fracción VI, 29 fracción VI, 30, 32 fracción I, 99, 101, fracción VIII, y 133, párrafo 2, 108 fracciones X y XLI, 122 párrafo primero segundo y quinto, fracciones III, IV y V, IX, y 133 del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 93 numeral 2 y 102, del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 1, párrafo 2, del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 19, fracciones I, inciso m) y VII, y 11, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Comisión Especial de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Guía de Integración para que las Asociaciones Políticas Estatales realicen la presentación del Segundo Informe Semestral 2021, de las Asociaciones Políticas Estatales, misma que se anexa como parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad Técnica del Secretariado para que notifique el presente Acuerdo, con sus anexos al Presidente y/o Titular del órgano Interno de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo atendiendo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica de OPLE Veracruz, aplicables

durante la contingencia COVID19, aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**.

TERCERO. - Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Unidad de Fiscalización, la Comisión Especial de Fiscalización y el Consejo General del OPLE Veracruz, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al Acuerdo INE/CVOPL/004/2019.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE